

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL**

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

## Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 125).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Sección de Estudios Elementales de Comercio que en el Instituto de Oviedo sostienen la Diputación y el Ayuntamiento la Cátedra de Aritmética, Álgebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, confor-

me a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Subsecretario, Silió.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Esta Dirección general convoca a concurso para proveer, en la forma que determina el art. 34 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, las plazas vacantes de Aspirantes a Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de las provincias de Avila, Cadiz, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Málaga, Pontevedra, Salamanca, Soria, Ciudad Real, Orense, Demarcación Jerez y las que puedan ocurrir hasta el dia de la provisión. Para tomar parte en este concurso se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener menos de cuarenta años de edad.
- 3.ª Ser Ingeniero Industrial ó Geógrafo.
- 4.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

5.ª No haber sido separado del cargo de Aspirante por faltas cometidas en el servicio.

Las instancias, especificando por orden de preferencia las plazas que desean ocupar, acompañadas de las partidas de bautismo legalizadas ó certificaciones de las actas de nacimiento, de los Títulos de Ingenieros ó copias testimoniadas de ellos, de claraciones bajo su responsabilidad de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ó Corporación por Tribunal de honor ó mediante expediente y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten al concurso, deberán ser remitidas a esta Dirección general en el plazo de un mes, a contar desde el dia de la fecha, en la inteligencia de que no serán admitidas las que lleguen a este Centro después de dicho plazo ó no vengan con los correspondientes justificantes.

Madrid 30 de Abril de 1908.—El Director general, Francisco Martín Sánchez.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

MINAS

Primer trimestre de 1908.

Relación de las minas explotadas durante el expresado trimestre, y a las que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 28 de Marzo de 1900, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 3 por 100 sobre el producto obtenido en el mismo periodo, segun las relaciones presentadas por los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 35 del citado Reglamento.

Número de la hoja-carpeta.	Clase del mineral.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Nombres de los dueños.	Producto obtenido en quintales métricos.	Ley por 100	Valor íntegro del quintal métrico en almacén.	Valor íntegro del mineral sin deducción de gasto alguno.	Importa el 3 por 100 sobre el total.
1	Glauberita en tierras...	Peña-Hermosa.....	Cerezo de Riotirón...	Juan L. Manrique.....	2700	»	0'28	756'00	22'68
2	Idem.....	Continua.....	Idem.....	El mismo.....	00	»	00	0'00	0'00
7	Sal común.....	Santa Bárbara.....	Miranda de Ebro.....	Felipe Puig.....	00	»	00	0'00	0'00
22	Idem.....	San Narciso.....	Idem.....	El mismo.....	600	»	0'50	300'00	9'00
36	Kaolin.....	Bienvenida.....	Terminón.....	Manuel Udaondo.....	5000	50	0'30	1500'00	45'00
125	Hierro.....	Esperanza.....	Atapuerca.....	Leopoldo Vellefroid.....	00	»	0'00	0'00	0'00
157	Idem.....	El Olvido.....	Rubena.....	Timoteo San Millán.....	00	»	0'00	0'00	0'00
434	Idem.....	Regalía.....	Tinieblas de la Sierra	Juan José Arroyo.....	00	»	0'00	0'00	0'00
Total.....					8300			2556'00	76'68

Burgos 30 de Abril de 1908.—El Administrador, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

# ESTADISTICA GENERAL DE LA

PART

## BENEFICENCIA

PROVINCIA

Número de orden	FUNDACIONES				
	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	Fecha en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
106	Sra. Condesa de Montalvo, D. <sup>a</sup> Francisca de Castro.....	Dotar huérfanas y pobres.....	2 Julio 1652....	Burgos.....	Sr. Conde de Encinas y Doctoral de la Catedral.....
107	D. Bartolomé Fernández Carrión..	Huérfanas.....	27 Mayo 1671..	Idem.....	El Ayuntamiento de Burgos.....
108	D. Francisco Pesquera.....	Doncellas.....	4 Mayo 1560....		
109	D. Juan Luis de Peñaranda.....	Huérfanas.....	4 Mayo 1840....		
110	D. Pedro Presencio.....	Idem.....	23 Enero 1621..		
111	D. Alonso del Campo Lantadilla...	Idem.....	6 Dic. 1623....		
112	Doña María Victoria.....	Doncellas.....	»		
113	Se ignora.....	Para la enseñanza pública.....	»		
114	D. Alvaro del Castillo.....	Huérfanas.....	»		
115	D. Luis de la Peña.....	Idem.....	»		
116	D. Jerónimo Valencia.....	Idem.....	»		
117	Doña Casilda Catalina Bárcena....	Idem.....	»	Idem.....	La Diputación y el Ayuntamiento por partes.....
118	D. Pedro Fernández Cerezo.....	Idem.....	»	»	»
119	D. Luis Peñaranda.....	Idem.....	»	»	»
120	D. Eugenio Padilla.....	Idem.....	»	»	»
121	D. Nicolás Barriga.....	Idem.....	»	»	»
122	D. Juan Fernández de Larrea.....	Doncellas.....	»	»	»
123	Doña Eugenia Vadillo.....	Idem.....	»	»	»
124	Doña Emerenciana Torquemada..	Idem.....	»	»	»
125	D. Francisco Lantadilla.....	Huérfanas.....	»	»	»
126	Doña María Ana Blanco.....	Idem.....	»	Idem.....	»
127	D. Fernando Díaz Pancorbo.....	Doncellas.....	»	»	»
128	D. Hernando Díaz Baracho.....	Idem.....	»	»	»
129	Fundación de La Trinidad.....	Idem.....	»	»	»
130	Fundación Capellanía de la Purificación.....	Idem.....	»	»	»
131	Fundación de San Agustín.....	Redención de cautivos.....	»	»	»
132	Se ignora.....	Hospital con el nombre de Dios Padre....	»	Idem.....	»
133	Se ignora.....	Obra pia. Casa Santa de Jerusalén.....	»	Idem.....	»
134	D. Antonio Merino.....	»	»	»	»
135	D. Antonio Manrique.....	»	»	»	»
136	Se ignora.....	Cofradía de Nuestra Señora la Antigua....	»	Idem.....	El Ayuntamiento de Burgos.....
137	Se ignora.....	Cofradía de Vera Cruz.....	»	»	»
138	Se ignora.....	Cofradía titulada de los Ocho Caballeros..	»	»	»
139	Doña Ana Palomo.....	»	»	»	»
140	D. Manuel Eterna.....	»	»	»	»
141	D. Juan Eterna.....	»	»	Idem.....	La Junta provincial.....
142	D. Juan Alonso.....	»	»	»	»
143	D. Juan Martínez.....	»	»	»	»
144	D. Fernando Fernández de Larrea.	Obra pia.....	»	Idem.....	El Cabildo Catedral.....
145	D. Juan de Ayuda.....	»	»	Idem.....	La Junta provincial.....
146	El Rey Don Alfonso VIII.....	Hospital del Rey.....	Año de 1195....	Idem.....	Los Monarcas españoles.....
147	D. Anastasio Rodrigo Yusto, Arzobispo de Burgos.....	Asilo de Ancianos desamparados.....	29 Dic. 1876....	Idem.....	El Arzobispo de Burgos.....
148	Las Señoras de las Conferencias de San Vicente de Paul.....	Colegio de Nuestra Señora del Pilar.....	7 Dic. 1889....	Idem.....	El Arzobispo de Burgos.....
149	Es Asociación.....	Círculo de Obreros y Escuela de Artes y Oficios.	23 Abril 1883..	Idem.....	La Junta directiva.....
150	D. José María Simón y Díaz y su señora hermana.....	Asilo de San José para Escuela de párvulos...	24 Junio 1884..	Idem.....	La Junta de Asilos.....

(1) Consiste el crédito figurado en un censo contra la casa del Sr. Duque de Osuna.

# BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTICULAR

DE BURGOS

FECHA de la clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES		OBSERVACIONES
	Fincas urbanas. Pesetas. Cts.	Fincas rústicas. Pesetas. Cts.	CENSOS Pesetas. Cts.	Inscripciones. Pesetas. Cts.	TÍTULOS Pesetas. Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas. Cts.	CRÉDITOS Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.	Pesetas.	Cts.	
»	1000	5500	29135	»	»	»	45441'18	81076'18	1064'75	»	Se cumplan cargas, pero relevado de dar cuentas (1).
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Se agregaron á los Establecimientos de Beneficencia de la capital en 1840.
»	»	»	»	90699'64	»	»	»	90699'64	3627'96	»	Refundidas en el año 1822, con acuerdo de los Patronos, en favor enseñanza.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Parte refundidas en la segunda enseñanza de la capital y de otras se ignora.
»	»	»	»	174'33	»	»	»	174'33	6'96	»	Reconocidos estos valores, se investiga su paradero.
»	»	»	»	3138'16	»	»	»	3138'16	125'52	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	El Ayuntamiento aplica la renta desde el 6 de Abril de 1870.
»	»	»	»	905'36	»	»	»	905'36	56'20	A cuenta corriente en el Banco de España.	Agregada al Hospicio de Barrantes.
»	»	»	»	27'73	»	»	»	27'73	1'08		
»	»	»	»	24'25	»	»	»	24'25	0'96		
»	»	»	»	19'85	»	»	»	19'85	0'76		
»	»	»	»	1478'54	»	»	»	1478'54	59'12		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	A cuenta corriente en el Banco de España.
»	50000	78000	»	184'32	»	»	»	184'32	7'36	»	Se cumple, supliendo lo necesario la Real Casa.
»	»	»	»	102930'55	»	»	»	230930'55	16917'20	»	Magnífica Casa. Se cumple religiosamente con limosnas particulares.
»	»	»	»	»	»	30000	»	30000	5000	»	Se destina á la educación y protección de jóvenes pobres; tiene casa propia y se sostiene por suscripción y donativos desahogadamente, bajo la dirección de las Religiosas Concepcionistas.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Posee un magnífico edificio de nueva planta; son numerosos los socios que con sus cuotas dan impulso á mejorar y engrandecer esta última obra. Su administración es ejemplar.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Reside en un hermoso edificio propio y vive á expensas de suscripciones y dotación del Obispo, Ministro de Fomento y Ayuntamiento de la ciudad. Se cumple con orden admirable.

(Continuad).

## Providencias Judiciales

### Briviesca.

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Vicente Quintana Alcarraz, natural y domiciliado en Vitoria, soltero, tallista, hijo de Simón y Bernabea, de 18 años de edad, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado en calidad de preso, acordado así por la Excm. Audiencia provincial de Burgos, en la causa que contra él se sigue por estafa, por viajar sin billete en el ferrocarril del Norte de España, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca á 28 de Abril de 1908. — Nilo García Paredes. — Por su mandado, Laureano García.

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Domingo Mendez López, casado, hijo de Rosendo y María, de 31 años de edad, jornalero, natural de Peña Mayor, provincia de Lugo, vecino de Oña, y Lope García Arnaiz, casado, hijo de Antonino y Cipriana, jornalero, de 27 años de edad, natural y vecino de Oña, ambos en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Lugo, se presenten en este Juzgado en calidad de presos provisionalmente hasta que presten fianza cada uno de ellos por valor de 500 pesetas de cualquiera de las clases que el derecho admite, para notificarles el auto de procesamiento y prisión y prestar declaración indagatoria en la causa que contra ellos se sigue por hurto de árboles frutales, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes

de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca á 28 de Abril de 1908. — Nilo García Paredes. — Por su mandado, Laureano García.

## Anuncios Oficiales

### Secretaría de Gobierno.

Por la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 25 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dictado, con fecha 21 del mes actual, la Real orden siguiente: — Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado por el Ministerio de la Gobernación el Real decreto de 16 de Marzo último, encaminado á impedir las detenciones y ocultaciones de bienes de la Beneficencia particular y facilitar la acción del Protectorado, que respecto de los mismos ha de realizar la administración, es un deber de todos los organismos y funcionarios oficiales coadyuvar á tan laudable objeto, suministrando cuantos datos y antecedentes adquieran por razón de sus cargos y que directa ó indirectamente puedan contribuir á tan importante fin. Los Notarios y Registradores de la Propiedad pueden prestar una eficaz cooperación, y por eso sin duda el Real decreto indicado les impone obligaciones que deben cumplir con la mayor exactitud. A tal propósito, y con objeto de que puedan cumplirse las prescripciones del mencionado decreto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º del mismo, y sin perjuicio de lo establecido en la Real orden de este Ministerio de 7 de Febrero de 1903 respecto de las fundaciones á favor de los establecimientos de enseñanza: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Los Notarios que autoricen algún instrumento, eleven á escritura pública algún testamento, ó protocolicen particiones que contengan disposiciones de carácter benéfico, ó resulten declarados ó reconocidos en cualquiera de ellos derechos á favor de la Beneficencia, remitirán tan pronto como les conste oficial ó particularmente la muerte del testador ú otorgante, una copia simple de la cláusula ó cláusulas referentes á dicha disposición á la Junta de Beneficencia de la provincia á que pertenezcan, otra á la Dirección de Administración y otra á esa Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, á fin de que ésta dé conocimiento de ella al Ministerio de la Gobernación. 2.º Los Registradores de la Propiedad, al efectuar la inscripción de bienes inmuebles ó derechos reales grava-

dos con carga de carácter benéfico, participarán á las repetida Junta y Direcciones aquellas que resulten, transcribiendo los términos en que hubiese sido hecha la mención, indicación ó referencia á que aluden las reglas 7.ª y 8.ª, art. 25 del Reglamento de la ley Hipotecaria, dando igualmente conocimiento de ello esa Dirección general al Ministerio de la Gobernación. 3.º La falta de cumplimiento de las anteriores disposiciones será corregida disciplinariamente conforme al Real decreto de 28 de Junio último en cuanto á los Notarios, y en cuanto al Reglamento de la ley Hipotecaria respecto á los Registradores, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar». Lo que de Real orden comunicada traslado á V. S. para que se sirva dar conocimiento de la citada disposición á los Registradores de la Propiedad de su territorio, encareciéndoles el exacto cumplimiento de la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 Abril de 1908.»

Lo que por disposición de S. S. I. y sin perjuicio de acusar el oportuno recibo de la presente, traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que tenga exacto cumplimiento cuanto en la misma se interesa.

Burgos 27 de Abril de 1908. — El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTROGERIZ

D. Dimas Camarero Marrón, Juez municipal de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 20 del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana el sorteo á que el mencionado artículo se refiere, para la designación de los vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Dado en Castrogeriz á 28 de Abril de 1908. — Dimas Camarero. — Por su mandado, Jesús M.ª Gil Ruiz.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SALAS DE LOS INFANTES

D. José Pérez Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Al público hace saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de los vocales que deberán formar la Junta de este partido, y se recuerda á los Jueces municipales del mismo la obligación que les impone el art. 30 de la indicada ley de remitir á este Juzgado de primera instancia copias certificadas de las listas definitivas de Jurados á que se refiere el

art. 29 de la mencionada ley durante los últimos quince días de dicho mes de Mayo.

Dado en Salas de los Infantes á 29 de Abril de 1908. — José Pérez. — Por su mandado, Julián Ruiz.

### Parque administrativo de suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse en el Parque administrativo de suministro de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Parque, para el día 14 del mes de Mayo próximo, á las diez y media de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve de la mañana á una de la tarde, y de cuatro á seis de la misma, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 28 de Abril de 1908. — El Director accidental, Gerardo Balaca.

### Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.ª  
Cebada.  
Paja para pienso.  
Avena.  
Carbón de cok.

Para el mismo día, á las doce.

Petróleo.  
Carbón vegetal.  
Carbón de cok.

## Anuncios Particulares

### Sociedad del molino de Abajo de Barbadillo del Pez.

El día 24 del próximo mes de Mayo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto, la venta en pública subasta del molino de referencia, con dos muelas y de quince piés de caída.

Barbadillo del Pez 27 de Abril de 1908. — El Presidente de la Sociedad, Manuel Peraita Cardero. 3-3

### JUAN L. MANRIQUE

Agencia de Negocios—Habilitación de clases pasivas—Administración de fincas—Comisiones y representaciones.

Llana de Afuera, 1, Burgos. 2

### Utilidad y economía.

En el molino eléctrico de Villatur de Herreros se muele, llevando las semillas al mismo, previo pago de 25 céntimos de peseta por fanega. 1-8

### DOCTOR FÉLIX LÁZARO

Médico Mayor de Sanidad Militar  
CONSULTA DE MEDICINA Y CIRUGÍA GENERAL.

Espolón 40.—De 1 á 2 tarde. 1

Imprenta de la Diputación Provincial.